

Propuesta de reformas al Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se reforman los artículos 2, incisos A), B) y C); 6, fracción III; 7, segundo párrafo e incisos a) y b); 8; 9, párrafo segundo, fracción II y último párrafo; 10, primer párrafo; 11; 12, fracción II; 13, primer párrafo, y 28; para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por cuanto a:

A) Ordenamientos legales:

I. y II. ...

B) Órganos y autoridades:

I. y II. ...

C) Conceptos:

I. a la XXII. ...

Artículo 6. ...

I....

II....

III. Archivo Histórico o de Tercera Edad: Conformado por los documentos que concluyeron su segunda edad y fueron transferidos a esta unidad para concluir su ciclo vital como patrimonio documental histórico **de la Ciudad de México** y ser consultados de manera permanente, para lo cual se resguardarán los documentos que habiendo concluido su vigencia en el Archivo de Concentración permanezcan indefinidamente en esta fase.

Artículo 7. ...

El componente normativo está constituido por la **Administración de los Archivos** del Instituto Electoral y por el COTECIAD, quienes tendrán a su cargo la regulación, operación y coordinación del Sistema.

...

- a) Las y los responsables de la Unidad de Documentación en trámite serán los Servidores Públicos con el perfil de Secretaria Ejecutiva, Secretaria de Unidad, Analista y Asistente Administrativo respectivamente.
- b) Las y los responsables del Archivo de Concentración e Histórico serán las personas servidoras públicas adscritas a las y los responsables del Archivo de Concentración e Histórico serán las personas servidoras públicas adscritas a la **Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (OIAIPyDP)** que ocupan los cargos de la Subdirección de Archivo y del Departamento del Archivo General y de Concentración.

Artículo 8. La Administración de los Archivos, por la naturaleza de sus funciones en materia de organización, conservación, funcionamiento estandarizado y homogéneo de archivos, tendrá como su órgano técnico consultivo al COTECIAD.

La Administración de los Archivos estará a cargo de los Titulares de la OAIPyPDP y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, quien tiene a su cargo la operación, organización y custodia del Archivo de Trámite del Consejo General.

Artículo 9. ...

...

I ...

II El Departamento del Archivo General y de Concentración, a cargo de la OAIPyPDP.

...

I ...

Las y los responsables de los **Archivos de Trámite** serán designadas/os por las y los titulares de cada área y serán permanentemente capacitadas/os en materia archivística de conformidad con el Programa de Desarrollo Archivístico y el Programa de Formación y Desarrollo del personal administrativo y del servicio profesional electoral.

Artículo 10. Son funciones de la **Administración de los Archivos**, las siguientes:

I. a la XVII.

Artículo 11. La Administración de los Archivos, en consulta con el COTECIAD, propondrá los instrumentos de control para la regulación de los procesos archivísticos que se llevan a cabo a lo largo del ciclo vital de los documentos en el Instituto Electoral, para instrumentarlos en coordinación con las y los responsables de las unidades de archivos de trámite.

Artículo 12. ...
I. ...

II. Coadyuvar con la **Administración de los Archivos** en la implementación de los instrumentos de control de la correspondencia, que resulten necesarios para el manejo de la documentación que ingrese o egrese del Instituto Electoral en forma centralizada, debiendo observar la normativa institucional;

Artículo 13. La **Secretaría Ejecutiva** del Instituto Electoral y la **Administración de los Archivos**, en el campo de sus atribuciones deberán tomar las medidas pertinentes para brindar integralmente los servicios de correspondencia y control de gestión en cada una de las áreas administrativas, así como la aplicación de la normativa en materia de archivos y deberán:

I. a la V.

Artículo 28. Para calendarizar la recepción de los archivos que remiten las áreas de oficinas centrales así como las oficinas de los órganos desconcentrados deberán notificar esta actividad por oficio a quien sea titular de la **Secretaría Ejecutiva** y al correo electrónico institucional oaipypdp@iedf.org.mx.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese de inmediato en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.